



NORMAS SOBRE CONVOCATORIAS DE BECAS PARA ALUMNOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobadas en Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2009)

OBJETO

El objeto de estas becas es incentivar la puesta en marcha de los Másteres Universitarios en la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos matriculados en un Máster Universitario ofertado por la Universidad de Murcia.

CONVOCATORIA

Anualmente, con anterioridad al inicio de los procesos de admisión y matrícula, el Rectorado de la Universidad de Murcia solicitará a los responsables de los Másteres Universitarios la oferta de Becas para el curso siguiente. La Comisión Académica del Máster propondrá las Becas que desea ofertar, en su caso, indicando número de becas, modalidad de las mismas y cuantía propuesta. En el supuesto de oferta de becas de modalidad A) y valoración del proyecto, se indicarán las características del mismo.

Una vez concretada la oferta, mediante resolución del Rectorado se publicará una única convocatoria anual (curso académico) que se ajustará a las presentes normas.

MODALIDADES

Se establecen las siguientes modalidades de becas propias para Máster Universitario:

- A) Ayuda de colaboración: el importe no será inferior a 2.000 euros ni superior a 8.000 euros, además de dicho importe, se cubrirán los derechos académicos de matrícula (60 créditos).
- B) Ayuda de matrícula: que cubrirá los derechos académicos de matrícula.
- C) Ayuda al desplazamiento de alumnos por razón de actividades propias del Máster: el importe se determinará en la oferta y no podrá ser de cuantía superior al gasto efectivo de desplazamiento.

FINANCIACIÓN

La financiación de las becas correrá a cargo de los fondos propios de cada Máster. En todo caso, las becas se podrán cofinanciar mediante la aportación de otros órganos universitarios (Centro, departamento, grupo de investigación...) que dispongan de las partidas presupuestarias apropiadas para ello. A la propuesta de oferta, que estará debidamente cuantificada, se acompañará el correspondiente compromiso de financiación y partida o partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto (RC de la Unidad de Gasto).



IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago de las becas se imputará a una partida presupuestaria del Rectorado/Vicerrectorado de Estudios. Las cantidades comprometidas de cada Máster se transferirán, mediante relaciones internas, a dicha partida a los efectos de centralizar los correspondientes pagos.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- Los derechos académicos se compensarán, en todo caso, directamente mediante formalización en el recibo correspondiente de la aplicación informática de matrícula de los Másteres.
- Las ayudas de colaboración se harán efectivas a la cuenta que determine el beneficiario, en las mensualidades que se determinen en la convocatoria.
- Las ayudas a desplazamientos se abonarán a la cuenta que determine el beneficiario, con posterioridad a los mismos previa justificación.

SELECCIÓN DE BECARIOS

La Comisión Académica de cada Máster ofertante de Becas será la responsable de la selección de los becarios, actuando a estos efectos como Comisión de Valoración y emitiendo la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Una vez verificadas las propuestas de las diferentes Comisiones de Máster, se procederá a la resolución definitiva de las mismas por parte del Rector o Vicerrector/a en quien delegue.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

Para establecer el orden de prelación de los candidatos se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- Expediente académico del título que da acceso al Máster: nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007) –calificaciones 0 a 10; por tanto de 5 a 10 puntos.
- Proyecto de colaboración¹ con las actividades y tareas propias del Máster; sólo para solicitantes de la modalidad A). Hasta 4 puntos

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas.
- Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible con estas becas; prestarse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca.
- Los beneficiarios de modalidad A) colaborarán en las tareas y actividades relacionadas con el contenido de las asignaturas en que se encuentren matriculados. La colaboración será de un máximo de 8 horas semanales.

¹ Si lo solicita el Máster. En otro caso, no se valoraría este apartado



- Los beneficiarios cumplirán las obligaciones contenidas en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/05, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

LISTAS DE ESPERA

Para las modalidades A) y B) se elaborarán listas de espera de solicitantes por cada Máster para cubrir posibles renunciaciones. La lista de espera será utilizada hasta la resolución de adjudicación definitiva de las Becas.

INCOMPATIBILIDADES

Esta beca solo podrá disfrutarse para un único máster y por una sola vez, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o contrato concedidos por cualquier institución pública o privada para la misma o similar finalidad.